

HECHO ESENCIAL
SMU S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 1076

Santiago, 26 de junio de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

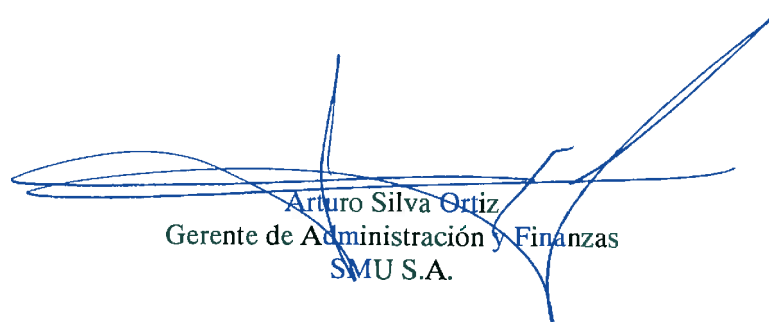
Ref.: Política general de habitualidad.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, estando debidamente facultado para ello, comunico a Ud., en carácter de hecho esencial respecto de la sociedad SMU S.A. (en adelante la "Sociedad"), sus negocios y sus valores, lo siguiente:

En sesión ordinaria de directorio de la Sociedad, celebrada en el día de ayer, se aprobó la política general de habitualidad para efectos de lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la que está a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en el sitio de internet www.smu.cl

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,


Arturo Silva Ortiz
Gerente de Administración y Finanzas
SMU S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso
Banco Bice en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos
Banco de Chile en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos



POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

SMU S.A.

**Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en Registro de Valores N° 1076**

I.- INTRODUCCIÓN.-

El Directorio de SMU S.A., en la sesión Ordinaria N° 6 de fecha 25 de junio de 2018, ha aprobado la presente "Política General de Habitualidad de SMU para operaciones ordinarias del giro social con partes relacionadas", en adelante, la "POLÍTICA".

Conforme a lo indicado en el artículo 147 de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, las siguientes operaciones con Partes Relacionadas no requieren cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en dicha disposición:

- a) Las operaciones incluidas en las políticas generales de habitualidad de la sociedad, en consideración al giro social;
- b) Operaciones de monto no relevante tal como lo define la ley; y
- c) Operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

En el marco de lo antes indicado, la POLÍTICA tiene por propósito establecer las operaciones habituales de SMU S.A., en adelante la "SOCIEDAD", que siendo ordinarias en consideración a lo establecido en el giro social de ésta, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con Partes Relacionadas, conforme dicho concepto se define en los artículos 100 de la Ley 18.045 y 146 de la Ley 18.046 todo ello, como ya se ha indicado, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046, de Sociedades Anónimas y sin perjuicio que las referidas operaciones, en adelante las "OPERACIONES ORDINARIAS o HABITUALES", deberán contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

II.- GIRO DE LA SOCIEDAD.-

Para efectos de la interpretación y aplicación de la POLÍTICA, se deja constancia que el actual giro social de SMU S.A., en conjunto con sus filiales y coligadas, tiene el siguiente alcance:

- 1) La compra, venta, envasado, transformación, producción, importación, exportación, distribución, consignación de todo tipo de productos y mercaderías, productos alimenticios, de perfumería, artículos para la cocina y el hogar, menaje, artículos de decoración, prendas de vestir y complementos, artículos de librería, ferretería, electrónica y línea blanca y otros bienes de consumo, tanto al por mayor como al detalle, en supermercados, centros comerciales, bodegas, y locales comerciales.
- 2) La construcción, habilitación, instalación y explotación, en forma directa, o bien a través de terceros, de todo tipo de locales comerciales, bodegas, centros comerciales, y supermercados, destinados al comercio minorista de toda clase de productos y servicios, tangibles e intangibles

- 3) La construcción, habilitación, instalación y explotación en forma directa o bien a través de terceros, de las plantas, cocinas o fábricas destinadas a la preparación o fabricación de productos destinados a su comercialización.
- 4) La organización, puesta en marcha, desarrollo y administración, por sí o a través de sociedades de las cuales forme parte o en las cuales tenga interés, de sistemas de otorgamiento de créditos y financiamiento de ventas al por menor, de todos los artículos, mercaderías, productos tangibles e intangibles y servicios de cuya comercialización se trata.
- 5) La organización, puesta en marcha, desarrollo y administración, por sí o a través de sociedades de las cuales forme parte o en las cuales tenga interés, de venta de todo tipo de bienes y servicios intangibles tales como tarjetas de prepago, recargas de servicios de comunicación, intermediación de servicios de pagos a terceros, recaudación y otros de similar naturaleza.
- 6) La realización, directamente o a través de terceros, de todo tipo de negocios inmobiliarios, incluyendo compra, venta, arriendo, leasing de inmuebles.
- 7) La adquisición y arriendo de bienes, muebles e inmuebles, así como la contratación de servicios y personal, necesarios para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la SOCIEDAD.
- 8) La realización de operaciones bancarias y financieras de toda clase, tales como la inversión en distintos instrumentos financieros del mercado de capitales, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente y las demás actividades necesarias para la administración eficiente de los recursos líquidos de la SOCIEDAD, tanto en el país como en el extranjero.
- 9) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la SOCIEDAD y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos, como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales.

III.- OPERACIONES ORDINARIAS O HABITUALES.-

Para la aplicación de la POLÍTICA, se consideran como OPERACIONES ORDINARIAS o HABITUALES, todas aquellas operaciones, actos, acuerdos, negociaciones, contratos y convenios que la SOCIEDAD ejecute, realice o celebre con Partes Relacionadas y que tengan por objetivo desarrollar normal y eficientemente las actividades descritas en su giro social, independientemente de cual sea su monto o de si su ejecución, realización, negociación o contratación se convenga por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

En el marco de lo antes indicado, se deja expresamente establecido que, las OPERACIONES ORDINARIAS o HABITUALES deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación. La administración de SMU deberá velar especialmente por el cumplimiento de la obligación antes indicada, en cuanto al valor de mercado de las transacciones.

Conforme a lo antes indicado y teniendo presente el giro social descrito en el punto precedente, se considerarán OPERACIONES ORDINARIAS HABITUALES de la SOCIEDAD con Partes Relacionadas, las operaciones habituales entre (i) la SOCIEDAD con sus sociedades filiales (las "Filiales") y coligadas (las "Coligadas"), ii) Filiales y (iii) Filiales y Coligadas, que se indican en la siguiente enumeración, la que en todo caso no tiene el carácter de taxativa y se formula a título meramente referencial:

- 1) La compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación, representación, licencia, fabricación y comercialización de todo tipo de bienes corporales muebles;
- 2) La negociación y arrendamiento a cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles, ya sea en el país o en el extranjero y la percepción de sus frutos y rentas;
- 3) La adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización y arrendamiento, con o sin promesa de venta, de equipos, maquinarias y elementos destinados a la instalación, operación y funcionamiento de supermercados, centros comerciales, almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cocinas industriales, casinos y locales comerciales;
- 4) La adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la SOCIEDAD o sus Partes Relacionadas;
- 5) La contratación o prestación de servicios de toda naturaleza, en los ámbitos comercial, bancario, de seguros, contable, financiero, legal, publicitario, marketing, tecnológico, informático, transporte, despacho, logístico, así como de telecomunicaciones, soporte, almacenamiento y procesamiento de datos, control de inventarios, auditoría, confección de estados financieros, instalación, operación y funcionamiento de supermercados, centros comerciales, restaurantes, cocinas industriales y locales comerciales y en general la contratación o prestación de todo tipo de servicios que faciliten a las partes relacionadas de la SOCIEDAD, el desarrollo sus giros individuales, con el propósito que éstas destinen sus capacidades y recursos, preferentemente al logro de dichos objetivos;
- 6) Las operaciones que sean calificadas como cuentas corrientes mercantiles o préstamos financieros que se celebren para la optimización del manejo de caja de las Partes Relacionadas;
- 7) Los convenios suscritos con Partes Relacionadas que correspondan a sociedades financieras, de intermediación financiera y corretaje de la SOCIEDAD, sean filiales o coligadas, que tengan por objeto potenciar la intermediación de servicios financieros, operaciones de cambios internacionales, la vinculación de éstos al retail o el mejoramiento de las carteras de clientes y;
- 8) Los acuerdos o convenios que digan relación con la fidelización de clientes de la SOCIEDAD o sus Partes Relacionadas.

Trimestralmente, en el Comité de Directores, se revisarán los saldos y transacciones con Partes Relacionadas, las cuentas por cobrar y pagar a Partes Relacionadas, las transacciones con Partes Relacionadas fuera del grupo más significativas y sus efectos en resultados, que forman parte de la nota 10 de los Estados Financieros trimestrales de SMU.

En el evento que se plantee alguna duda o discusión en torno a condición de una OPERACIÓN ORDINARIA o HABITUAL como tal, se considerará la similitud de dicha operación con otras que la SOCIEDAD haya ejecutado, realizado o celebrado con anterioridad a dicha ocasión.

IV.- PUBLICIDAD.-

Conforme lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, la POLÍTICA estará disponible para el público y sus accionistas en las oficinas de las SOCIEDAD y en el sitio web de la misma www.smu.cl.

V.- VIGENCIA.-

La POLÍTICA entrará en vigencia con fecha 26 de junio de 2018 y regirá hasta la fecha en que el Directorio de la SOCIEDAD acuerde su modificación o reemplazo por un nuevo texto. En estos casos, los cambios o sustituciones serán comunicadas a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos de publicidad exigidos por ésta.